



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 31642019

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 3164/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Tlalpan, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El 5 de julio de 2019, mediante el sistema electrónico INFOMEX, se presentó ante la Alcaldía Tlalpan, una solicitud de acceso a la información pública a la que correspondió el número de folio 0430000142419, en la que se requirió lo siguiente:

"...

Quiero preguntarle a los Concejales Ma. Eva Ascencio Teodoro,
María Jazmín Reséndiz Ramírez,
Daniela Gicela Álvarez Camacho,
Óscar Agüero Zúñiga,
Francisco Otero,

Lied Castelia Miguel Jaimes, cuántas Sesiones de Comisión han realizado y quiero saber que han aprobado en estas comisiones?

Si han realizado menos de 6 Sesiones de Comisión saber el motivo por el cual solo han hecho en esas ocasiones? Ya que en su reglamento indica que Sesionará por lo menos una vez al mes. (SIC) ..."

II. El 08 de agosto de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el sujeto obligado brindó por el medio indicado por el particular, respuesta a la solicitud de mérito, adjuntando lo siguiente:

- a) Oficio sin número, de fecha 08 de agosto del presente, signado por la Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, cuya respuesta en la parte medular señala lo siguiente:



COMISIONADA

CIUDADANA

PONENTE

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

“ ...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente, la respuesta a su requerimiento la cual emiten las Concejales Mará Jazmín Ramírez Reséndiz, María Eva Ascencio Teodoro, Daniela Gicela Álvarez Camacho y Lied Castelia Miguel Jaimes mediante los documentos con nomenclatura AT/CMJRR/055/JULIO/2019, AT/CAT/CODU/CFO/199/2019 y Oscar Agüero Zúñiga.

Para cualquier aclaración y en caso de que por ser posibles fallas del sistema INFOMEX, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en el teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244 o bien, Usted podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza de la Constitución N° 1, Planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos mas eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información.

- b) Oficio número **AT/CMJRR/055/JULIO/2019**, de fecha 11 de julio del año en curso, signado por la Concejala de la Alcaldía de Tlalpan, dirigido a la Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mismo que en la parte medular señala lo siguiente:

[Téngase por reproducida la solicitud de acceso a la información contenida el numeral de la presente resolución]

A su primer planteamiento, “Cuántas Sesiones de Comisión han realizado y quiero saber que han aprobado en estas Comisiones?”.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que a la fecha, He Presidido seis(6) Sesiones, una de instalación de la Comisión de Servicios Urbanos del Consejo de la Alcaldía de Tlalpan y cinco de carácter Ordinario, he participado en nueve Sesiones de Instalación del resto de las Comisiones de la Alcaldía y participado en veinte Sesiones Ordinarias de las mismas, en las que soy Secretaria Integrante y para mayor abundancia, en cada una de ellas, se han concretado las Actas respectivas y se han entregado a la Secretaría Técnica del Consejo.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

Con respecto a su segunda consulta, “Si han realizado menos de 6 Sesiones de Comisión saber el motivo por el cual solo han hecho en esas ocasiones? Ya que en su reglamento indica que Sesionarán por lo menos 1 vez al mes....(Sic)”Le informo que hasta esta fecha, no ha sido necesario realizar Sesiones de Extraordinarias de la Comisión de Servicios Urbanos del Concejo de la Alcaldía.

“Artículo 84. Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria, cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar”

De igual forma le informo que el sentido de lo plasmado en el Reglamento Interno que a la letra dice: No implica que de manera obligada deban realizarse mas Sesiones dentro de un periodo mensual. Sin embargo SI he Presidido meses de trabajo de la Comisión de Servicios Urbanos y he participado en todas las mesas de trabajo del resto de las Comisiones, tanto en las que he participado como integrante, como en las que soy invitada.

...”

- c) Oficio AT/CAT/CMEAT/048/2019, de fecha 10 de julio del presente, suscrito por la Concejal Ma. Eva Ascencio Teodoro, dirigido a la Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, a través del cual solicita la siguiente información, mismo que en la parte medular señala lo siguiente:

“ ...

En respuesta a la solicitud de información, hago de su conocimiento que la concejala de la circunscripción 5, Ma. Eva Ascencio Teodoro ha realizado las Sesiones mensuales de Comisión a partir de su integración, como establece el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan en su artículo 84, sin perjuicio de realizar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Las Comisiones dan seguimiento a los asuntos que se acuerdan en las sesiones del Concejo de acuerdo con los artículos 97 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el artículo 74 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan, para complementar la información puede consultarse los videos y Actas



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

de las Sesiones del Concejo en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.tlalpan.gob.mx/concejo/>

- d) Oficio AT/DGPD/UT/1796/2019, de fecha 16 de julio del presente, suscrito por la Concejal Daniela Gicela Álvarez Camacho, dirigido a la Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mismo que en la parte medular señala lo siguiente:

“ ...

Al respecto, hago de su conocimiento a la o el requirente que conforme lo marcan los artículos 10, fracción XIV, del Reglamento Interno del Concejo de Tlalpan y el artículo 103 inciso III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las acciones que tengo a bien realizar las presentare en el informe anual de las acciones y actividades realizadas durante el mismo periodo, el cual debe ser difundido y publicado para el conocimiento de la ciudadanía.

...”

- e) Oficio AT/CATL/LCM/085/2019, de fecha 10 de julio del presente, suscrito por la Concejal Lied Castelia Miguel Jaimes, dirigido a la Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mismo que en la parte medular señala lo siguiente:

“ ...

Lo anterior conforme a lo que concierne a mi persona informo, que en lo estipulado en los artículos 2,3,4,5,7 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; hago de su conocimiento que cada una de las sesiones del Concejo, al igual que las sesiones de la comisión que presido, son completamente públicas, en la página de internet www.liedmiguel.com, así como en mi cuenta de Twitter @LiedMiguel, y mi cuenta de Facebook www.facebook.com/liedkrasnaya. Estas mismas direcciones las pongo a su consideración para ponerse en contacto conmigo.

También hago constar que conforme lo marca el artículo 10, fracción XIV, del Reglamento Interno del Concejo de Tlalpan, en mi calidad de concejal de dicha Alcaldía solo tengo la obligación de presentar un informe anual de las acciones y actividades realizadas durante el mismo periodo; el cual debe ser difundido y



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

publicado para el conocimiento de la ciudadanía. Agradeciendo la atención prestada, solicito se me tenga por desahogado el requerimiento solicitado por esta Unidad de Transparencia de la Alcaldía conforme a lo citado en el artículo 164 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...

- f) Oficio AT/CAT/CODU/CFO/199/2019, de fecha 11 de julio del presente, suscrito por el Concejal Francisco Otero, dirigido a la Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mismo que en la parte medular señala a lo siguiente:

“ ...

Hasta el día de hoy se han realizado un total siete sesiones de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano, la de instalación y seis ordinarias.

Se han aprobado en las distintas sesiones de la Comisión los siguientes puntos:

- El calendario de sesiones de la Comisión.
- En cada una de las sesiones se ha aprobado el orden del día propuesto.
- La dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior.
- El Acta de la sesión anterior.
- El desahogo de las revisiones realizadas al Programa de Protección Civil para la Alcaldía.
- En lo particular, el desahogo de las revisiones realizadas al Programa de Protección Civil para la Alcaldía Acuerdo.
- El Manual de funcionamiento de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan.
- El Programa de trabajo de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan.

III. El 12 de agosto de 2019, la parte recurrente promovió el presente medio de impugnación en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, a su solicitud de acceso a la información pública, la cual se encuentra en los términos siguientes:

“Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento:

A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

Razón de la interposición:

Al descargar el archivo me aparece error, hay forma de que me envíen la información por Correo electrónico o por otro medio? (SIC)."

IV. El día 15 de agosto de 2019, se acordó **prevenir** al particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles desahogara la prevención**, con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar, el recurso de revisión sería **desechado**. En ese sentido, se le **solicitó que aclarara sus razones o motivos de inconformidad**, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia establecidas en el artículo 234 de la citada Ley, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información.

V. El 20 de agosto de 2019, este Instituto notificó por el medio indicado por el particular, el acuerdo de prevención indicado con antelación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III, IV y VII del



COMISIONADA
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Una vez interpuesto el presente medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con el requisito señalado por el artículo 237, fracción VI de la Ley de la materia, por lo que se consideró pertinente prevenir a la parte recurrente.

Bajo esas circunstancias, se tiene que el **20 de agosto de 2019**, este Instituto notificó al particular a través del medio señalado para tal efecto, el acuerdo de prevención indicado con antelación, con fundamento en el artículo 238 párrafo primero de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que, de no remitir la información solicitada dentro del plazo de 5 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al que se practique la notificación, **su recurso sería desechado.**

Dicho lo anterior, el término señalado comenzó a computarse el **21 de agosto de 2019 y feneció el 27 de agosto de 2019**, descontándose los días 24 y 25 de agosto del presente, por considerarse días inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* supletoria en la materia.

Al respecto es oportuno citar los artículos 237, 238, 244 y 248 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:



COMISIONADA
PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

[...] **Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

[...]

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;"

[...]

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]

De las normatividad citada, se desprende que se puede prevenir al particular para que subsane las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención al recurrente, éste tendrá un **plazo de cinco días** contados para manifestarse, por lo que una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que el particular no desahogó la prevención en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **resulta procedente desechar el presente recurso de revisión.**



**COMISIONADA
PONENTE**

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

CIUDADANA

SAN MARTÍN

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238, 244 y 248 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado para su conocimiento, a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA
PONENTE**
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.IP. 3164/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**